LA SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INVITA A: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A MANIFESTAR EL INTERÉS Y PRESENTAR PROYECTOS CON APORTE DEL 30% PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2° contempla la obligación tanto del estado como de las personas de proteger las riquezas naturales de la nación. Del mismo modo en el artículo 3 "de los Derechos Colectivos y Del Ambiente", en el artículo 80 se contempla que el estado será el encargado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible a nivel nacional.

Por su parte, los artículos 8°, 79°, 209°, 298° y 334° ibídem, establece las obligaciones del Estado para proteger las riquezas naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, así como la necesidad de conservar las áreas de especial importancia ecológica, a través de procesos planificados que garanticen un adecuado desarrollo sostenible, los cuales permitirán la conservación y restauración del ambiente; dichas acciones deberán ser realizadas en el marco de estrategias coordinadas entre las autoridades administrativas, siendo los departamentos, un actor principal que desarrolla funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios definidos en la Constitución y las leyes.

El artículo 1o del Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales, establece que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo, dispone que los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social.

El artículo No. 64 de la Ley 99 de 1993 numeral 1° estipula que es función de los Departamentos, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. En este sentido, para el Departamento de Cundinamarca se hace prioritario la ejecución de programas, proyectos y actividades que propendan por el desarrollo sostenible y la conservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos que aseguren la provisión de bienes y servicios ambientales a los habitantes, así como la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas con prioridad que surten acueductos veredales o municipales, las cuales merecen especial atención.

Asimismo, el Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibídem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N.º 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

El artículo 119 de la citada ley establece como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la siguiente: "14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales".

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No. 006 del 11 de enero de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Que en el desarrollo de las atribuciones especiales previstas en el Artículo 64 de la Ley 99 de 1993 corresponde a los Departamentos: *"1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. […] 3. Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 4. Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente.".*

De allí, el artículo 271 del Decreto Ordenanzal No. 510 del 26 de diciembre de 2022 "Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, tiene como misión: *"Fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio del Departamento de Cundinamarca, a través, del diseño e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano, mediante el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones, en el marco de las competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales".*

A su vez, el artículo 272 ibídem, incluye dentro de los objetivos de la Secretaría del Ambiente *"...Atender, orientar y apoyar la gestión ambiental en el Departamento de Cundinamarca, mediante la generación de directrices ambientales, el ejercicio del liderazgo para el cumplimiento de las competencias ambientales y la realización de acciones que permitan la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales...",* y en el artículo 273 funciones esenciales entre otras se indica: *"Formular y orientar planes programas y proyectos tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos y servicios ambientales del Departamento y sus entidades territoriales."*

Por su parte, indica en el artículo 278 ibídem, que la Dirección de Ecosistemas Estratégicos de la Secretaría del Ambiente tiene dentro de sus funciones, entre otras*: "1. Implementar programas, proyectos y actividades que promuevan la sostenibilidad ambiental del territorio y la preservación de los ecosistemas estratégicos. […] 15. Implementar proyectos o acciones para la protección y conservación de la Flora y de la Fauna en el Departamento".*

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", compiló toda la reglamentación anterior vigente existente en materia ambiental con el objetivo de realizar una gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, regulando el ordenamiento ambiental del territorio y definiendo políticas encaminadas a la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Por otro lado, el tráfico ilegal de especies silvestres de flora y fauna es una de las principales causas de pérdida de especies de la biodiversidad colombiana, generando adicionalmente una cadena ilícita de aprovechamiento, movilización, tenencia, uso y comercialización de especímenes silvestres que atenta contra el equilibrio ecológico, el medio ambiente y la provisión de bienes y servicios ambientales necesarios para la sostenibilidad del país.

Por su parte, la Ley 1774 de 2016, consagra a los animales como "seres sintientes" y establece que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, incluyendo a los ejemplares de la fauna silvestre, además de tipificar como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y establecer un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial, determinando que las autoridades de policía municipales contarán con el apoyo de las autoridades ambientales y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

En razón a ello, la Gobernación de Cundinamarca en el Plan de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: más que un Plan", adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica "Bienestar Verde", la cual tiene como objetivo promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia. Dentro de dicha estrategia, se tiene como apuesta denominada "Conservación", donde se espera realizar acciones ambientales que prioricen el cuidado y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad presente dentro de ellos. Además, reconocer la importancia de los recursos naturales por encima de la urbanización, pues son las bases en el desarrollo humano. Asimismo, velar por los espacios de interés ambiental y zonas protegidas del departamento. De esta forma, implementar acciones que fomenten en los cundinamarqueses la cultura de la conservación del entorno desde la educación ambiental con mira en el desarrollo sostenible del departamento.

Dentro de la referida apuesta, se encuentra la meta de producto No. 49 "Implementar 4 proyectos encaminados a la protección de la flora y la fauna en el Departamento." Lo anterior como estrategia, para fomentar la protección y conservación ecológica del territorio mediante proyectos, acciones de prevención, control restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas para la conservación del patrimonio ambiental del territorio.

Que la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres, adoptada en el año 2002 por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, define cuatro líneas de acción:

> *"Línea de acción 1: MONITOREO Y CONTROL cuyo objetivo es optimizar la gestión ambiental en términos de prevención, seguimiento, monitoreo y control del tráfico ilegal de especies silvestres.*

Meta 1. Seguimiento, monitoreo y control eficiente del tráfico ilegal de especies silvestres, a partir del compromiso, concertación, cooperación y articulación de los diferentes actores sociales e institucionales involucrados.

Meta 2. Fortalecimiento institucional para la prevención, control, seguimiento y monitoreo del tráfico ilegal de especies silvestres.

Línea de acción 2: MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ESPECÍMENES DECOMISADOS, cuyo objeto es optimizar las condiciones técnicas, logísticas y normativas requeridas para la valoración, manejo y disposición apropiada de especímenes decomisados.

Meta 1. Generación y/o fortalecimiento de la base científica y de la capacidad técnica para la valoración, manejo y disposición de especímenes decomisados de especies silvestres.

Meta 2. Fortalecimiento y compromiso institucional para la valoración, el manejo y disposición de especímenes decomisados.

Línea de acción 3: PROMOCIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS cuyo objeto es reducir la presión sobre especies afectadas por el tráfico ilegal y promover su conservación, a partir de la generación, promoción e implementación de alternativas productivas sostenibles.

Meta 1. Incremento de la base de información biológica, económica, social y cultural relacionada con las especies afectadas por el tráfico ilegal.

Meta 2. Recuperación de las poblaciones naturales de especies afectadas por el tráfico ilegal y generación de beneficios económicos y sociales, a partir de la puesta en marcha de alternativas productivas sostenibles.

Línea de acción 4: PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL cuyo objeto es educar, sensibilizar, concientizar y hacer partícipe a la sociedad civil en torno a la problemática del tráfico ilegal de especies silvestres y a su prevención y control.

Meta 1. Unificación e integración de conceptos ambientales sobre el uso y conservación de las especies silvestres en programas educativos.

Meta 2. Sensibilización y concientización de la población civil en torno al impacto del tráfico ilegal.

Meta 3. Promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana para la prevención, seguimiento, monitoreo y control del tráfico ilegal de especies silvestres."

Respecto a la Línea de acción 4: Participación de la Sociedad Civil, en Colombia, se han habilitado espacios para educar, sensibilizar, concientizar y hacer partícipe a la sociedad civil sobre la conservación de la biodiversidad de animales y plantas, es por ello que, los bioparques son predios con colecciones de algunas especies de plantas y animales que no sólo están destinadas a la exhibición; sino también forman parte de un diseño institucional. Estos condicionan las funciones que desempeñan estas instituciones con relación a la

conservación de la biodiversidad o la educación. La relación entre las colecciones y la propuesta educativa, es relevante por el impacto que la disposición de las plantas y animales tienen en la trama conceptual. La que define la temática de los recorridos y las actividades que interpelan al público visitante.

Los bioparques constituyen instituciones que por su cercanía a los centros urbanos son visitados por un público muy diverso, en busca de esparcimiento y de contacto con la naturaleza con el propósito de conocer la diversidad de especies que alojan. Un punto importante en su diseño es la manera en que se disponen los senderos que alcanzan a cada uno de los recintos en los que se alojan los animales y conforman las unidades de paisaje, así como los criterios arquitectónicos que definen la estética del predio. Sin embargo, el eje central de su concepción radica en la naturaleza de sus colecciones. Especialmente cuando se trata de especies autóctonas o en peligro de extinción (vulnerables, raras, amenazadas, etc., según las categorías de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -IUCN-).

De lo anterior, la Secretaría del Ambiente, quiere implementar el reconocimiento y sensibilización de la fauna silvestre y el el impacto del tráfico ilegal dentro del departamento de Cundinamarca, haciendo énfasis en 4 especies: Rana de Supatá Águila Crestada , Loro Aliamarillo de Paramo y la Águila Harpía, mediante 6 jornadas de sensibilización ciudadana de las 4 especies escogidas, las cuales se realizará en las instalaciones de un Bioparque, con el fin de que 500 habitantes del Departamento, principalmente estudiantes, conozcan la importancia de conservar las 4 especies, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros.

En relación con la Rana De Supatá es una especie única en el mundo, este curioso animal dorado, de menos de 2 cm, deja sus renacuajos en bromelias, plantas cuyas hojas albergan agua y le sirven de hábitat; sin embargo, hoy no existe protección o medidas de conservación para esta especie, que se enfrenta a la ganadería de la zona.

En cuanto a el Águila Crestada, se evidencia la crítica situación en la que se encuentra esta especie acorralada por la deforestación de los Andes y que actualmente está en peligro de extinción según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

De acuerdo con el Loro Aliamarillo de Paramo las alarmas sobre la extinción de esta ave estaban encendidas a nivel mundial. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) había declarado esta especie en Peligro Crítico, pues su caza indiscriminada y la tala de la palma de cera, su hábitat natural, estaba disparada, esta especie consume principalmente semillas, frutos, e incluso partes florales; estos hábitos alimenticios los hacen controladores y dispersores de plantas, un rol importante para el adecuado funcionamiento de los ecosistemas.

En relación con la el Águila Harpía esta emblemática especie se encuentra amenazada por la caza furtiva e ilegal, el envenenamiento accidental, la electrocución en cables de alta tensión, el saqueo ilegal de sus nidos y, sobre todo, la pérdida de su hábitat y la deforestación algunas de las problemáticas que más afectan a esta especie. El Águila Harpía se encuentra en peligro de extinción en toda su franja de distribución, a pesar de que se están realizando acciones para su protección y conservación, su declive continúa y sus poblaciones van desapareciendo.

De acuerdo con la información anterior, la Secretaría del Ambiente busca realizar actividades y talleres para fomentar el reconocimiento y sensibilización de fauna silvestre en el Departamento de Cundinamarca, con especies como la Rana de Supatá, el Águila Crestada, el Loro Aliamarillo de Páramo y el Tigrillo lanudo. En este sentido, y con el fin de cumplir con la misión y los objetivos propuestos en el Decreto Ordenanzal 510 de 2022, así como los objetivos y metas de la Secretaría del Ambiente en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, es necesario contar con estrategias integrales que permitan dar cumplimiento a esta meta, ya que se implementarán proyectos y/o programas relacionados con la protección y conservación de la integridad ecológica y de protección de la biodiversidad, en especial a la protección de la flora y la fauna en el departamento de Cundinamarca.

1. OBJETO:

ANUAR ESFUERZOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE FAUNA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, HACIENDO ÉNFASIS EN 4 ESPECIES: RANA DE SUPATÁ, ÁGUILA CRESTADA, LORO ALIAMARILLO DE PARAMO Y PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE ÁGUILA HARPÍA.

2. CÓDIGOS UNSPSC:

86101710	Servicios de formación pedagógica
86101710	Servicios de formación pedagógica
82131501	Elaboración o reproducción de película fija

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto para el cumplimiento del convenio, se estimó en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000),** incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. La Entidad sin ánimo de lucro tomará este valor como punto de referencia para la confección de su propuesta y manifestación de interés al aportar el 30% o más para su ejecución en efectivo.

Aporte de la Gobernación de Cundinamarca- Secretaría del Ambiente: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($58.100.000)** correspondiente al 70%.

4. CONDICIONES TÉCNICAS A DESARROLLAR:

Considerando la naturaleza del presente convenio, su fundamento jurídico y las actividades a desarrollar para el logro del objetivo común, se establecen las siguientes condiciones técnicas:

1. Seis (06) jornadas en el Bioparque para 500 personas: Incluye pólizas de seguro, ingreso y recorrido guiado por todas las exhibiciones y representaciones del Bioparque con comunicadores profesionales, refrigerio, diseño y ejecución del taller con las 4 especies escogidas.

2. Transporte: transporte para 500 personas divididas entre 6 jornadas (83 personas aprox. Por jornada) desde la Gobernación de Cundinamarca o algún punto central en Bogotá hasta el Bioparque y su regreso.

3. Souvenir o recordatorio por persona con las especies embajadoras.

4. Informe de resultados: Elaboración del informe con los resultados con registros fotográficos de las jornadas durante la visita y los talleres.

5. PLAZO DEL CONVENIO: TRES (03) MESES

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR MANIFESTACION DE INTERES: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 5:00 P.M. por medio de la plataforma virtual SECOP II.

7. CONSTANCIA DE IDONEIDAD DE LA ESAL : La entidad verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se pretenden ejecutar, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentren en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada ESAL en los términos señalados en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en aplicación de la Guía para adelantar procesos con ESAL vigente, expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente CCE.

8. REQUISITOS DOCUMENTALES DE LA ESAL- VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

1. Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces
2. Copia de los Estatutos de la ESAL
3. Copia cédula del representante legal de la ESAL
4. Autorización del órgano competente para la suscripción del Convenio de Asociación por parte del representante legal. (Si aplica).
5. Formato único de la Hoja de Vida de persona Jurídica DAFP actualizado.
6. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al objeto de la presente invitación en la ejecución de proyectos financiados con recursos públicos y/o privados (Contratos o Convenios ejecutados que indique objeto, plazo, valor y contenga los datos de la entidad contratante) a fin de verificar la trayectoria y desempeño en la ejecución de la ESAL.
7. Notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023.
8. Copia RUT
9. Copia RIT
10. Certificación de cuenta Bancaria de la ESAL no mayor a UN (01) mes.
11. Certificación de cumplimiento del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según aplique.
12. La entidad verificará los antecedentes Contraloría, personería, procuraduría, judiciales de policía nacional y de no existencia de medidas correctivas registrada en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC-

9. METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN CUANDO SE PRESENTA MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE APORTE MÍNIMO EL 30% DEL VALOR TOTAL:

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

10. MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Se adjunta el presente modelo para que la ESAL haga la manifestación de interés.

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
Secretario del Ambiente

Proyectó técnicamente: Andrea Valbuena – Contratista SA
Proyectó jurídicamente: Daniela Ramos- Contratista SA
Revisó: Jesús Garnica – Contratista SA

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Ciudad y Fecha
Señores
Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente
Bogotá, DC.

Referencia: Manifestación de aporte del _____% para convenio de Asociación

Respetados señores:

El suscrito _____, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, obrando en su calidad de _____, en nombre y representación legal de la _____ con domicilio en _____, identificado con NIT. No. _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal , por medio del presente escrito debidamente autorizado por la _____, por medio del presente escrito manifiesto estar dispuesto a aportar el _____% del valor del convenio de asociación cuyo objeto será: "ANUAR ESFUERZOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE FAUNA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, HACIENDO ÉNFASIS EN 4 ESPECIES: RANA DE SUPATÁ, ÁGUILA CRESTADA, LORO ALIAMARILLO DE PARAMO Y PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE ÁGUILA HARPÍA.".

El aporte de recursos en dinero proviene de recursos propios y se ejecutarán en el proyecto conforme las condiciones que se establezcan por la Secretaría del Ambiente

Atentamente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NIT NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CIUDAD	DIRECCIÓN TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA _____